

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 7.

Obras públicas.—Expropiaciones

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, se insertan á continuación las relaciones nominales rectificadas de los propietarios á quienes se ocupan fincas en los términos municipales de Alustante y Tordesilos, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Candé á El Pobo, trozo tercero, á fin de que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer ante los Alcaldes de los respectivos términos municipales arriba mencionados lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta, cuyos Alcaldes, una vez expirado el plazo que se fija, remitirán á este Gobierno todas cuantas reclamaciones se hayan presentado, y en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 16 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Relaciones que se citan

Término municipal de Alustante

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de la finca
1	Domingo Sanchez y C. ^a	Monte.
2	Vicente Sanchez.....	Tierra.

3	Domingo Sanchez y C. ^a	Monte.
4	Vicente Sanchez.....	Tierra.
5	Domingo Sanchez y C. ^a	Monte.
6	Paulino Sanchez.....	Tierra.
7	Domingo Sanchez y C. ^a	Yermo.
8	Francisco Esteban.....	Tierra.
9	Vicente Sanchez.....	Yermo.
10	Patricio Esteban.....	Tierra.
11	Domingo Sanchez.....	Yermo.
12	Pedro Lopez.....	Tierra.
13	El mismo.....	id.
14	Vicente Sanz.....	id.
15	El mismo.....	id.
16	Francisco Perez.....	id.
17	Dehesa boyal de Propios....	Monte.
18	Francisco Perez.....	Tierra.
19	Manuel Gomez.....	id.
20	Francisco Perez.....	id.
21	Domingo Verdoy.....	id.
22	Manuel Gomez.....	Cerrada.
23	Pascual Gomez.....	Yermo.
24	Matías Gimenez.....	id.

Término municipal de Tordesilos

1	José Sanchez.....	Monte bajo.
2	Ramón Lopez.....	Cerrada.
3	Lucas Vazquez.....	id.
4	Santiago Malo.....	id.
5	Tomás Perez.....	id.
6	José Sanchez.....	Monte bajo.
7	Terrenos de Tordesilos.....	Yermo.
8	Idem de dominio público ...	Rio Gallo.

NUM. 8

SANIDAD

Aunque existe en vigor la circular sanitaria, publicada en primero de Julio del pasado año, dando disposiciones para impedir la trasmisión de la rabia á la especie humana, por mordedura de los perros vagabundos, teniendo en cuenta la frecuencia con que se registran casos sospechosos, en esta provincia, insisto, nuevamente, acerca de las autoridades dependientes de la mía, para que apliquen, con rigor, las medidas siguientes:

1.ª Que los Alcaldes procedan con premura y por intermedio de sus agentes, á la recogida de cuantos perros pululen por la vía pública si no llevan el bozal reglamentario.

2.ª Que se impongan multas, comprendidas entre 5 y 15 pesetas, á los dueños de perros recogidos, si éstos se presentan á reclamarles y tuvieren aquéllos empadronados ó soliciten hacerlo.

Y 3.ª Que sean sacrificados, por axfisia y cremados los cadáveres de los perros recogidos, no empadronados, como igualmente los empadronados, si sus dueños no se presentan en las primeras 24 horas á hacer la oportuna reclamación.

El no cumplimiento de estas disposiciones, castigaré severamente, esperando que el amor á la salud pública ha de imperar en el buen criterio de mis autoridades, evitándome, con ello, el desagrado que la aplicación de la ley, cuando es severa, produce.

Guadalajara 20 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Núm. 9

DESLINDES.—Servicio Agronómico

Habiendo acordado este Gobierno que el día 9 del próximo mes de Mayo, tenga lugar el deslinde de todas las vías pecuarias, tanto de carácter general como las de carácter local del pueblo de Cendejas de Enmedio, se hace público en este periódico oficial para dar cumplimiento á cuanto previene el Reglamento de la Asociación de Ganaderos del Reino.

Guadalajara 21 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

NUM. 10

Por la vecina de Brihuega, D.ª Eusebia Herraiz, se me participa la desaparición de una perra de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que caso de ser hallada, se entregue la referida perra en casa de su dueña, señora viuda de Ballesteros.

Guadalajara 22 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

Señas de la perra.

Blanca con manchas de color canela, orejas canelas y atiende por Concha (raza perdiguera).

Intendencia Militar de la primera Region

Existiendo en esta Intendencia los Reales despachos de empleo y retiro y cédulas de cruces, expedidos á favor de los Jefes y Oficiales del Ejército, comprendidos en las relaciones números 1 y 2 que á continuación se insertan, expresivos, respectivamente, de aquéllos cuya situación y residencia se ignoran y de los fallecidos, se avisa por el presente anuncio á los interesados ó sus herederos, que pueden reclamarlos por conducto de la Intendencia Militar de la Región en que residan, y directamente por apoderado, de ésta, los que se encuentren fuera del Reino; advirtiéndole que, para retirarlos, deberán satisfacer el impuesto del timbre que corresponda, y que se devolverán al Ministerio de

la Guerra, para su cancelación, los que no se reclamen en un plazo de seis meses, á contar desde el día 9 del actual que se publicó en la *Gaceta de Madrid*, núm. 68, y en analogía con lo dispuesto en Real orden de 25 de Octubre de 1899 (D. O. núm. 238).

Relación núm. 1

Jefes y Oficiales cuya situación y residencia se ignora.

Teniente Coronel de Infantería, D. Francisco Costero y Alonso Armas, Reales despachos de Empleo.

Segundo Teniente de la Reserva gratuita de la Guardia civil, D. Juan Teodoro González, id.

Idem id. idem, D. Joaquin Navarro Montesinos, idem.

Idem id. idem, D. Venancio S. Millán Herreros, idem.

Idem id. idem, D. Miguel Fernández Yañez, id.

Relación núm. 2

Jefes y Oficiales fallecidos

Coronel de Inválidos, D. Saturnino Benítez Mario, Reales despachos de empleo.

Idem de idem, D. Gabriel Mas Pon, id.

Idem de idem, D. Enrique Luque Mestre, id.

Idem de idem, D. Emilio Berenguer Salazar, id.

Idem de idem, D. Gerardo Benito Heredia, id.

Teniente Coronel de idem, D. Manuel Herrero Guillén, id.

Idem id. de idem, D. José Lopez Fernandez, id.

Idem id. de idem, D. Ildefonso Romero Herrera, id.

Comandante de idem, D. Victor de la Tejera Maguin, id.

Idem de idem, D. Julio Redondo Martínez, id.

Capitán de idem, D. Baldomero Villalobos Santi, id.

2.º Teniente de idem, D. Emilio Centeno Astudillo, id.

Teniente Coronel de Infantería, D. Alejandro Aguirre de la Calle, Real cédula de María Cristina.

Idem id. de idem, D. Celestino Gomara León, Reales despachos de empleo.

Idem id. de idem, D. César Proharán Riera, id.

Comandante de Infantería, D. Eduardo Alegre de Garismaín, id.

Idem de idem, D. Francisco Garrido Garcia, id.

Capitán de idem, D. Ramón Acín Iguacil, id.

Idem de idem, D. José Inchausti y Cortés, id.

2.º Teniente Alumno de Artillería, D. Fernando Lopez Chao, id.

Comandante de Ingenieros, D. Francisco Pintado Delgado, Real cédula Cruz del Mérito Militar tomada razón pendiente de entrega.

2.º Teniente de Carabineros de la Reserva gratuita, D. Eduardo Palacios y Cerralbo, Real despacho de empleo.

Madrid 20 de Marzo de 1911.—El Intendente de Ejército.—D. O. de S. C.—El Jefe de la Sección Directiva, Antonio Oliver.

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Abril próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 21 de Marzo de 1911.—El primer Jefe, Carlos Burgos Fernández de Soto.

LISTAS de los aspirantes que han concurrido á la convocatoria abierta en 6 de Febrero de 1911, y que, formada por la correspondiente ponencia, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910, presenta la misma á la aprobación de la Junta provincial.

NOMBRES Y APELLIDOS	Clase del título	Servicios interinos			Total computable			OBSERVACIONES
		Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	
Orden de preferencia de las vacantes								
Aspirantes mayores de 21 años.								
D. Cipriana Sánchez Casado.....	Elemental.....	3	8	18	5	8	18	Tiene un año, 11 meses y 25 días de servicios propietarios.
Gaudencio Mendez Fernandez.....	Idem.....	3	6	6	5	6	6	
Pablo Herranz Vizmanos.....	Idem.....	3	5	7	5	5	7	
Cipriano Plaza Palancar.....	Idem.....	3	1	8	5	1	8	
Aquilino Colás Malo.....	Idem.....	3	20	3	5	20	3	
León Gil Barrionuevo.....	Idem.....	3	11	20	5	11	20	
Juan Perez Rosado.....	Idem.....	2	8	9	4	8	9	
Mateo Ballesteros Olmedillas.....	Idem.....	2	5	28	4	5	28	
Teodora Cepero Calleja.....	Superior.....	1	4	11	4	4	11	
Gregorio Martinez Checa.....	Elemental.....	2	2	4	4	2	4	
Justo Sanz Ramiro.....	Idem.....	2	1	21	4	1	21	
Alberto Lorenzo Ibañez.....	Idem.....	2	1	14	4	1	14	
Antonio Sendin Maya.....	Idem.....	2	23	4	4	23	4	
Visitación San Román Tornero.....	Idem.....	2	8	4	4	8	4	
Norberto Antonio Sanchez.....	Idem.....	1	7	3	3	7	3	No habiendo acreditado el Plan de estudios por el que obtuvo el Título superior, se le computa por tres años.
Modesto Manzanero Gismera.....	Idem.....	1	4	19	3	4	19	
Gregorio Cid Guillen.....	Idem.....	1	4	17	3	4	17	
Justo Berzosa Arenas.....	Idem.....	1	3	9	3	3	9	
Cecilio Elvira Rayado.....	Idem.....	1	3	27	3	3	27	
Ignacio Paredes Miguel.....	Idem.....	1	11	25	2	11	25	
Patricio Tirilonte Gonzalez.....	Idem.....	1	10	24	2	10	24	
Valeriano Aparicio Perez.....	Idem.....	1	10	5	2	10	5	
Victoria Solano Atienza.....	Idem.....	1	8	20	2	8	20	
Basilio Alonso Redondo.....	Idem.....	1	8	14	2	8	14	
Julian Lorenzo Yañez.....	Idem.....	1	7	5	2	7	5	
Crisanto de Mingo Pardo.....	Idem.....	1	4	27	2	4	27	
Juana Cabellos Viejo.....	Idem.....	1	3	3	2	3	3	
Santiago Garcia Chacobo.....	Idem.....	1	3	3	2	3	3	
Aspirantes menores de 21 y mayores de 13								
D. Bernabé Ureta Navalpotro.....	Elemental.....	1	2	6	3	2	6	
Pablo Sanz Andrés.....	Idem.....	1	7	4	2	7	4	
José Vega Gonzalo.....	Idem.....	1	6	22	2	6	22	
Félix Gonzalo Hernandez.....	Idem.....	1	2	4	2	2	4	
Cristina Gonzalez y Sanchez.....	Idem.....	1	8	3	2	8	3	
Cremencio Ortega Ramos.....	Idem.....	1	3	3	2	3	3	
Antonio Ruiz Santamaría.....	Idem.....	1	3	3	2	3	3	
Sin Titulo								
D.ª Josefa Panadero Garcia.....		1	9	1	1	9	1	Cualquiera.—Posee un certificado de aptitud para desempeñar escuelas incompletas.

Guadalajara 14 de Marzo de 1911.—El Director del Instituto, Dr. Salvador Prado.—Por el Inspector de primera enseñanza el Inspector de Sanidad, Julián Muñoz.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

AYUNTAMIENTOS

ATANZON

Por trasladarse á otro partido el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 200 pesetas anuales, por la asistencia de seis familias pobres, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Las igualas del vecindario producen 200 fanegas de trigo bueno, cobradas por una Comisión y entregadas al Médico por trimestres vencidos.

El contrato es por un año que empezará en 1.º de Julio próximo, admitiéndose solicitudes por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, y además el agraciado se encargará del partido desde el día en que el Ayuntamiento le adjudique la plaza, hasta el 30 de Junio, bajo las condiciones del actual contrato, á razón de 188 fanegas anuales.

El Médico queda en completa libertad, por si le conviene, tratar con algunos pueblos limítrofes que están provistos de Practicantes.

Atanzon 20 de Marzo de 1911. — El Alcalde, Ricardo Santamaría.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1912, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ruguilla, hasta el 15 de Abril.

Valdesaz, hasta el 20 de id.

Gajanejos, idem id.

Romanones, hasta el 30 de id.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Sacedon, el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el año actual, por término de ocho días.

Fuentelviejo, id. por id. y las cuentas municipales del año 1910, por quince días.

Nuevos repartimientos

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación y por término de cinco días, los nuevos repartimientos formados según Real decreto de 5 de Enero último, por los conceptos siguientes:

Por rústica y urbana.

Brihuega.
Sacedon.

Castilblanco.
Villanueva de la Torre

Navas de Jadraque. Canredondo.
Tortonda.

Por urbana

Valdeconcha.

JUZGADOS MUNICIPALES

BUJALARO

Don Juan Manso Muñoz, Juez municipal de la villa de Bujalaro.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil interpuesto por Eustasio Moreno Barahona, vecino de esta villa, contra Pablo Fraguas, que lo es de Membrillera, sobre pago de treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, y con el fin de llevar á efecto la ejecución de la sentencia dictada y del embargo practicado por el Juzgado municipal de Membrillera, en providencia de esta fecha y á instancia del actor, he acordado se proceda á la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor Pablo Fraguas, para pago de principal y costas, son los siguientes:

Muebles

	Pesetas
Dos asientos de pino pequeños, tasados en una pesetas cincuenta céntimos.....	1 50
Una mesa mediada de pino, tasada en una peseta cincuenta céntimos.....	1 50
Cuatro cazuelos mediados de los llamados de Cogolludo, tasados en una peseta..	1
Dos platos de loza basta mediados, en cincuenta céntimos.....	50
Cuatro cucharas de hierro pequeñas, tasadas en cincuenta céntimos	50
Tres pucheros de barro mediados, en cincuenta céntimos.....	50
Una sartén de hierro pequeña, en una peseta.....	1

Raices

Una tierra de secano en término de Membrillera, en el sitio llamado la Canaleja, de caber seis celemines; linda Saliente un cirate, Mediodía Gregorio Clemente, Poniente Clemente Castillo y Norte Blas Fraguas, tasada en sesenta pesetas.....

Total..... 66 50

La subasta de los bienes designados, tendrá lugar en este Juzgado municipal y en el de igual clase de Membrillera, por ser en este donde se hallan los muebles y finca objeto de la subasta, el día treinta del presente mes, á la hora de las once de la mañana, en ambos Juzgados; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores presentar la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y consignar para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del valor de los bienes y sin exhibir título de propiedad de la finca, siendo este de cuenta del rematante.

Dado en Bujalaro á once de Marzo de mil novecientos once.—El Juez municipal, Juan Manso.—P. S. M.—El Secretario, Sinforoso del Olmo.